

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup>. Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

29 de octubre de 2019

### **II- PROYECTO Y RESOLUCIONES DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

P. del S. 1438

Por la señora López León:

“Para añadir un nuevo inciso (t) al Artículo 8 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico” a los fines de establecer garantías específicas de prioridad en la evaluación de propuestas para acuerdos de arrendamiento sometidas por la Universidad de Puerto Rico (UPR) sobre instalaciones y edificaciones de PRIDCO disponibles para uso y desarrollo de proyectos, patentes e investigaciones; así como el garantizar descuentos significativos del canon en los acuerdos de arrendamiento de entre un treinta (30) a un por ciento (50%) al establecido para otras empresas o actividades, y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

R. del S. 1286

Por el señor Cruz Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de Familia realizar una investigación referente a la implementación y cumplimiento de la Ley 136- 1996, conocida como Ley “Para Disponer que Todas las Agencias Gubernamentales Proveerán un Intérprete para que Asista a las Personas con Impedimentos Auditivos”, que incluya un análisis de las estrategias, técnicas y procesos establecidos para el cumplimiento de la misma; así como sus logros y dificultades en su implantación durante los pasados veintitrés (23) años.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1287

Por la señora Padilla Alvelo y los señores Rivera Schatz y Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la viabilidad de establecer un programa de retiro incentivado a los empleados de Agencias y/o Corporaciones e Instrumentalidades Públicas, cobijados anteriormente bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 4 de mayo de 1951, según enmendada; y la Ley Núm. 1 de 16 de febrero de 1990, según enmendada.”

(ASUNTOS INTERNOS)

egv/lmc